JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 155/08.

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 155/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Arantzazu Ojeda Gómez contra la empresa «EL GUIÓN DE CASTRO, S. L.», sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente:

AUTO

Santander, 23 de marzo de 2009.

HECHOS

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante doña María Arantzazu Ojeda Gómez y de otra como demandada «EL GUIÓN DE CASTRO, S. L.» se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 2 de julio de 2008 para cubrir un total de 1.396,43 euros en concepto de principal.

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al el ejecutado «EL GUIÓN DE CASTRO, S. L.» en situación de insolvencia total por importe de mil trescientos noventa y seis euros con cuarenta y tres céntimos de euro, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «EL GUIÓN DE CASTRO, S. L.», NIF B-39517677, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 23 de marzo de 2009.—La secretaria judicial, Mercedes Díez Garretas.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 56/09.

Don Federico Picazo García, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander. Hago saber: Que en el procedimiento ejecu-

ción 56/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Alejandro Rodríguez Díaz contra la empresa «MUEBLES LA MIES, SL», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

DISPONGO

PRIMERO: Despachar la ejecución solicitada por don Alejandro Rodríguez Díaz contra «MUEBLES LA MIES, SL» por un importe de 4.615,52 euros (4.279,71 euros de condena mas 335,81 euros de 10% de mora) de principal más 761 euros para costas, gastos e intereses que se fijan provisionalmente.

SEGUNDO: Trabar embargo sobre todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actúa como depositario o mero intermediario hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados.

Líbrense los oportunos oficios a las entidades, Caja Cantabria, Caixa Déstalvis i Pensions de Barcelona requiriéndolas para que, bajo su personal responsabilidad, en el plazo máximo de cinco días procedan a dar cumplimiento de lo acordado, transfiriendo a la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado las cantidades adeudadas.

La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco Banesto en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 3855000064005609.

TERCERO. Asimismo remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba, consultándose asimismo en lo que fuere necesario para el buen fin de la ejecución los ficheros automatizados de la Admón. de la Seguridad Social, INE y AETA.

CUARTO.- Requiérase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga.

E igualmente requiérase al ejecutado para que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como , en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponérsele, cuando menos por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren.

Notifíquese a las partes y al Fondo de Garantía Salarial conforme viene acordado.

MODO DE IMPUGNACIÓN

Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo acordado (artículo 184.1° de la LPL).

Así por este auto, lo pronuncio ,mando y firmo. Doy fe. Ilustrísimo señor magistrado, don José Félix Lajo González. El secretario judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «MUEBLES LA MIES, SL», en paradero desconocido, expido la presente.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 24 de marzo de 2009.—El secretario judicial, Federico Picazo García.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 1.042/08.

Don Federico Picazo García, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander. Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.042/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de DON FRANCISCO CARMELO MANRIQUE PÉREZ, DOÑA SILVIA GARCÍA GARCÍA contra la empresa «CONTRATAS SIKONAR, S. L.», sobre despido, se ha dictado la siguiente:

FALLO

Que DESESTIMANDO la demanda formulada DON FRAN-CISCO CARMELO MANRIQUE PÉREZ Y SILVIA GARCÍA GARCÍA COntra «CONTRATAS SIKONAR, S.L.», por carencia de objeto, DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO a ésta de las pretensiones contra ella deducidas

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «CONTRATAS SIKONAR, S. L.», 25 de marzo de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 25 de marzo de 2009.—El secretario judicial, Federico Picazo García.

09/4826

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 113/09.

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria de lo Social Número Cinco de Santander.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Alejandra Saiz Ceballos contra «Suarez y Arriola, S.L.», en reclamación por ordinario, registrado con el número 113/2009 se ha acordado citar a «Suarez y Arriola, S.L.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19 de octubre de 2009 a 10:30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social Número Cinco sito en calle Alta 18 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a «Suarez y Arriola, S.L.», se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 1 de abril de 2009.—La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo. 09/5901

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio, número 1.007/08.

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Cantabria.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el procedimiento seguido a instancias de don Alberto Pérez Macho contra FOGASA, don Andoni Aspiazu Ortega, «Construcciones Gloria María Ortega, Sociedad Limitada», en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.007/2008, se ha acordado citar a don Andoni Aspiazu Ortega, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24 de junio de 2009, a las nueve cincuenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio.

Tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social Número Cinco, sito en calle Alta, 18, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a don Andoni Aspiazu Ortega, se expide la presente cédula para su publicación en el BOC y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 8 de abril de 2009.–La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE BILBAO

Notificación de auto número SOC 497/08-PEJ 161/08

Doña María Magdalena Isla Pérez, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Bilbao (Bizkaja).

Hago saber: Que en autos número SOC 497/08-PEJ 161/08 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de DON ANTONIO COTERA IBÁÑEZ, DON IÑAKI COTERA IBAÑEZ y DON PIÓ FELIPE COTERA FERNÁNDEZ contra la empresa «CONSTRUCCIONES ROMERO TACÓN S.L.», sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

AUTO

Bilbao (Bizkaia), 23 de marzo de 2009.

HECHOS

PRIMERO.- Por resolución de fecha 7 de enero de 2009 se acordó en estos autos despachar ejecución contra los bienes del deudor «CONSTRUCCIONES ROMERO TACÓN, S.L.», a fin de dar cumplimiento forzoso a lo resuelto en sentencia recaída en los mismos.

SEGUNDO.- El importe del principal, intereses legales y costas provisionalmente calculados que aún están pendientes de pago asciende, respectivamente, a 3.437,78 euros de principal y 692,96 euros de intereses y costas.

TERCERO.- Se dio audiencia por quince días al Fondo de Garantía Salarial, a fin de que señalase nuevos bienes del deudor sobre los que hacer traba o instase lo que a su derecho conviniese, no formulando ese Organismo alegación alguna en el plazo señalado.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.- Procede declarar la insolvencia del deudor cuando no se le hayan encontrado bienes suficientes con que hacer frente al pago total de la deuda por la que se sigue el procedimiento de ejecución, tanto porque no quedan bienes conocidos pendientes de realizar (insolvencia total), como si los que aún están trabados y no han llegado a su total realización y destino son razonablemente insuficientes -a la vista del justiprecio fijado para lograr la plena satisfacción de la deuda (insolvencia parcial, cuyo importe se determina disminuyendo la deuda aún pendiente de abono con la cuantía del justiprecio de esos bienes), bien entendido que, en cualquiera de ambos casos, dicha declaración siempre tendrá carácter provisional.

Así resulta de lo dispuesto en el art. 274 (números 2 y 3) de la Ley de Procedimiento Laboral, concurriendo en el presente caso los requisitos que autorizan a un pronunciamiento de esa naturaleza.